



RAD. No. 2021-00351-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante, arrimo constancia de notificación a la parte ejecutada LILIANA MARIA PEREZ LLANO, al correo electrónico lilianapll@hotmail.com, por lo que solicita que se dicte Auto de Seguir Adelante la Ejecución.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 01 de febrero de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el apoderado judicial de la parte ejecutante LARSEN GUSTAVO PAYARES HERNANDEZ, allega a esta Unidad Judicial constancia de notificación personal a la ejecutada LILIANA PEREZ LLANOS, del mandamiento de pago de calendas 01 de septiembre de 2021, remitida al correo electrónico lilianapll@hotmail.com de conformidad con la Ley 2213 de 2022, emanada de la empresa de correo certificado PRONTO ENVIOS con Nro. de guía 441412601215; pero, una vez revisado el libelo demandatorio, otea esta Judicatura que el libelista en el acápite de notificaciones para la parte pasiva, estableció como dirección física la Carrera 22 Nro. 18-123, Barrio la Ford, Instituto Cancerológico de Sucre de esta Ciudad, o al correo electrónico incans@incans.com.co, coligiéndose entonces que la dirección electrónica a la que fue enviada la notificación personal comunicando la orden de pago, no se encuentra autorizada por el Despacho, razón suficiente para no acceder a la solicitud de Seguir Avante con la Ejecución, hasta tanto no se realice la notificación del mandamiento de pago en debida forma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Absténgase el Despacho de acceder a la solicitud deprecada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en el sentido de dictar auto que ordene Seguir Adelante con la Ejecución, por las extractadas consideraciones plasmadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Requiérase al Apoderado Judicial de la parte ejecutante para que realice las gestiones encaminadas a que se surta la notificación personal del auto que libro Mandamiento de Pago de fecha 01 de noviembre de 2021, a la parte ejecutada **LILIANA PEREZ LLANOS**, en la dirección física Carrera 22 Nro. 18-123, Barrio la Ford, Instituto Cancerológico de Sucre de esta Ciudad, o al correo electrónico incans@incans.com.co, lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2e339c07169a667ea25d47c4042c4a688d202ee822a2adccc3566196a339c8**

Documento generado en 01/02/2023 04:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>